



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 25 FEB 2016

Expte. Nº 23.037/16

VISTO la Resolución CS Nº 661/15 por la cual se autoriza al Sr. Rector a suscribir los Contratos de Locación de Servicios para cumplir funciones de Celaduría en Sede Central y Sedes Regionales, con vigencia a partir del 1º de enero de 2016 y hasta el 30 de junio de 2016; y

**CONSIDERANDO:**

QUE conforme a dicha autorización se suscribió el contrato con la Sra. Martha Patricia ESBIZA, D.N.I. Nº 17.343.471 para que cumpla los servicios de Celaduría y Control en la Sede Regional Tartagal de esta Universidad, a partir del 1º de febrero de 2016 y hasta el 30 de junio de 2016, con una retribución mensual de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Aprobar con vigencia al 1º de febrero de 2016, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Sra. Martha Patricia ESBIZA, D.N.I. Nº 17.343.471, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-5-14 – CELADURÍA, del presupuesto de esta Universidad Ejercicio 2016.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



*[Signature]*  
**Lic. CLAUDIO ROMAN MAZA**  
Secretario Consejo Superior  
a/c Secretaría General  
Universidad Nacional de Salta

*[Signature]*  
**C.P.N VÍCTOR HUGO CLAROS**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

*[Signature]*  
**C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA**  
Coord. Admín., Contable y Financiero  
a/c Secretaría Administrativa  
Universidad Nacional de Salta

**RESOLUCION R-Nº 0083-16**



## CONTRATO DE LOCACION

Entre la Universidad Nacional de Salta, representante en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **VICTOR HUGO C LAROS**, identificado con LE N° 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 – Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**” por una parte, y por la otra parte, la Señora **MARTHA PATRICIA ESBIZA**, argentina, identificada con DNI 17.343471, con domicilio real en Calle Belgrano N° 1298 – B° San Antoni de la Ciudad de Tartagal, y en adelante “**EL CONTRATADO**”, convienen en celebrar el presente Contrato de locución de Servicios, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar e espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) “**LEY APLICABLE**” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) “**CONTRATO**” significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) “**CONTRATANTE**” significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) “**CONTRATADO**” o “**PARTE**” significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) “**SERVICIOS**” significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el contratado debe realizar conforme a este contrato.
- f) “**TERCERO**” significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el contratado.

**SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato constituye una locación y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el **CONTRATANTE** más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

**TERCERA: AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS:** El **CONTRATADO** se compromete a prestar servicios, en las dependencias de la Universidad Nacional de Salta (Complejo Gral José de San Martín Avda. Bolivia 5150) y/o en el Centro Cultural Holver Martínez Borelli Alvarado 551, y/o en el Palacio Zorrilla (Buenos Aires N° 177) y/o Museo de Ciencias Naturales (Mendoza 2) todos de la ciudad de Salta, y/o Sede Regional Orán (Alvarado 751, incluido anexo de la calle Chaco esq Fassio) y/o Sede Regional Tartagal (Warnes 890) y/o Sede Regional Sur (Rosario de la Frontera – Metan) y/o cualquier otra que se genere en el futuro.

**CUARTA – OBJETO:** El CONTRATADO se compromete a prestar los servicios de celaduría y control que sean requeridos por el Director de Servicios Generales; Director General de Obras y Servicios o quien éste designe para el caso específico, para cumplir funciones atinentes a la supervisión de orden y urbanidad en la órbita de la Universidad. El CONTRATADO no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

**QUINTA: VIGENCIA Y DURACION:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de febrero de 2016, y vence el 30 de junio de 2016. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

**SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** el monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$ 8.400,00 (pesos ocho mil cuatrocientos) mensuales por los meses de febrero a junio/2016. En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura en legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

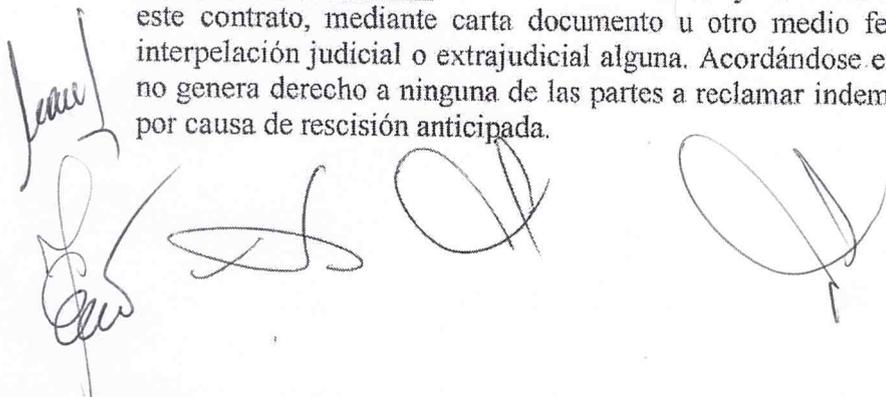
**SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO:** El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

**OCTAVA:** El contratado deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

**NOVENA: CONDICION JURIDICA:** El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se registrá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

**DECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

**DECIMA PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de rescisión anticipada.

The image shows several handwritten signatures in black ink at the bottom of the document. On the left, there is a signature that appears to be 'Juan'. To its right, there are three more distinct signatures, each written in a different style. These signatures are positioned below the text of the 'DECIMA PRIMERA' clause.

Podrán ser causas de Recisión del Contrato: No cumplir con las directivas asignadas por el supervisor, abandono de servicio injustificado, generar conflictos entre compañeros y supervisores, reuniones injustificadas entre celadores y/ o personal de la UNSa durante su jornada laboral, inasistencia por cualquier motivo por más de 5 (cinco) días seguidos. La enunciación efectuada es solo a modo ejemplificativa.

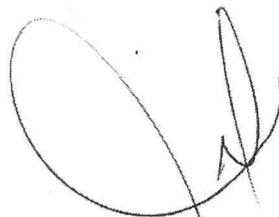
**DECIMA SEGUNDA:** Las parte constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

**DECIMA TERCERA:** Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

**DECIMA CUARTA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Cuidad de Salta, a los 01 día del mes de febrero de 2016, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

*Jacu*  
*Mantho P. Estizo*



C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

